

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-069-E-2021-784  
27-12-2021

EL PLENO DEL  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)";*
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *"12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral (...), luego de agotar el proceso de selección correspondiente.";*
- Que,** en el artículo 209, la Carta Magna prevé que *"Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.";*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 55 señala que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la*

*impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades:  
(...) miembros del Consejo Nacional Electoral, (...)*”;

**Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que *“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales. Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas. En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados.”;*

**Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 536 de 13 de septiembre de 2021, señala en su artículo 27 que *“La Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al día siguiente de publicada la convocatoria para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, requerirá a los representantes legales de los máximos organismos de decisión de las Funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, de Transparencia y Control Social, y Electoral, que remitan dentro del término de treinta (30) días, los nombres de dos delegados, un hombre y una mujer, sin determinar principalidad o suplencia. Si la Función del Estado no remite la nómina de delegados, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará directamente mediante sorteo público, al representante de dicha función de entre sus servidores, que consten en la información que para el efecto se solicite al Ministerio del Trabajo. Las delegadas o delegados de las Funciones del Estado, deberán cumplir los requisitos y no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas*

*en la Ley y en este reglamento. Pertenerán a las Funciones del Estado que los delegan y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. La delegada o el delegado será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la documentación presentada. La evidencia de cualquier falsedad o inexactitud dará lugar a su descalificación, sin perjuicio a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.”;*

**Que,** el artículo 28 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección estipula que *“Vencido el plazo para recepción de la nómina de las y los delegados de las Funciones del Estado, el equipo técnico verificará, dentro del término de dos (2) días, que cumplan con los requisitos de admisibilidad y que no se encuentren incursos en las prohibiciones previstas en la ley y en el presente reglamento, y presentará un informe a la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social quien convocará al Pleno del Consejo dentro del término de setenta y dos (72) horas para que resuelva dentro del término de un (1) día. En el caso de que una delegada o delegado se encuentre incurso/a en alguna prohibición o no cumpla con los requisitos, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social requerirá a la Función del Estado correspondiente que dentro del plazo de tres (3) días, proceda a remitir una nueva delegación, bajo la prevención que de no hacerlo, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará directamente mediante sorteo público, al representante de dicha Función de entre sus servidores que consten en la información que para el efecto se solicite al Ministerio del Trabajo. Conforme al informe presentado por el equipo técnico, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolverá y notificará los resultados a los delegados y a los representantes de los máximos organismos de decisión de las funciones del Estado y los publicará en el portal web institucional.”;*

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-060-E-2021-720 de fecha 9 de noviembre de 2021, resolvió *“Art. 1.- Aprobar la CONVOCATORIA a la ciudadanía para que presenten sus postulaciones a participar, a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral (...)”;* misma que fue publicada el 16 de noviembre de 2021;

**Que,** mediante Oficios Nos. CPCCS-CPCCS-2021-0434-OF; CPCCS-CPCCS-2021-0435-OF; CPCCS-CPCCS-2021-0436-OF; CPCCS-CPCCS-2021-0437-OF; y, CPCCS-CPCCS-2021-0439-OF, todos ellos elaborados el 18 de noviembre del 2021 y entregados el 19 de noviembre de 2021, la Ing. Sofía Almeida, en calidad de Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; solicitó a las y los Representantes de la Función Ejecutiva, Función Legislativa, Función Judicial, Función Electoral y Función de Transparencia y Control Social, que: "(...) *En estricto cumplimiento al inciso segundo del art. 209 de la Constitución de la República, en concordancia con el art. 11 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, se sirva remitir en el plazo de 30 días al CPCCS; dos delegados correspondientes (...)* A las cinco (5) Funciones del Estado, que deberán ser *"un hombre y una mujer, con la finalidad de cumplir con el principio de igualdad y paridad consagrado en la Constitución de la República; con su respectiva documentación que permitan verificar que los mismos cumplen con los requisitos de admisibilidad y de no estar incurso en las inhabilidades de acuerdo (...)"* al detalle que se especificó los requisitos mínimos para ser comisionada o comisionado como lo señala la Ley Orgánica del CPCCS artículos 20 y 57 y del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección artículo 12.";

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-SNAOQ-2021-1025-M de 22 de diciembre de 2021, la Coordinadora del equipo técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, Abg. Tania Salazar Santamaria, remitió el Informe de verificación de requisitos y prohibiciones de las y los delegados de las cinco (5) Funciones del Estado, para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en donde recomiendan, *"Aprobar el presente informe de verificación de requisitos e inhabilidades de las y los postulantes a conformar las Comisiones Ciudadanas de Selección que llevará adelante el proceso para la renovación de los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, provenientes de las 5 Funciones del Estado y continuar con las actividades previstas en la normativa respectiva, para las próximas etapas del proceso."*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

Página 4 de 6

cr/CCH/GL

**Dirección Guayaquil:**

Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park, piso 15

**PBX (593-4) 3703180**

**Matriz Quito**

Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra, Edificio Centenario

**PBX: (593-2) 3957210**

**Art. 1.-** Aprobar el Informe Final de Admisibilidad de los delegados de las Funciones del Estado para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que realizará el concurso de méritos y oposición para la renovación parcial del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CPCCS-SNAOQ-2021-1025-M de fecha 22 de diciembre de 2021.

**Art. 2.-** Continuar con el concurso acorde al reglamento respectivo.

**Art. 3.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a los representantes de las Funciones del Estado, así como a cada uno de los servidores y/o funcionarios que han sido delegados, al Coordinador General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a la Coordinadora del equipo técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral y a la Coordinadora de la Veeduría, a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

**Art. 4.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

Ing. Sofia Almeida Fuentes, Mgs.  
**PRESIDENTA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Extraordinaria No. 69, realizada el 27 de diciembre de

cr/CCH/GL

Página 5 de 6

**Matriz Quito**  
Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario  
**PBX: (593-2) 3957210**

**Dirección Guayaquil:**  
Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park, piso 15  
**PBX (593-4) 3703180**



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. LO  
CERTIFICO.-

  
Mgs. Carlos Humberto Chiriboga Larrea  
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

cr/CCH/GL

Página 6 de 6

**Matriz Quito**  
Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra, Edificio Centenario  
**PBX: (593-2) 3957210**

**Dirección Guayaquil:**  
Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park , piso 15  
**PBX (593-4) 3703180**